

	Euros
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de octubre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19852 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe (€)
16.04.223A.461	Ayto. de Destriana.	León.	4.660,52
16.04.223A.461	Ayto. de Buñuel.	Navarra.	19.587,52
16.04.223A.461	Ayto. de Zorraquín.	Rioja, La.	1.861,53
16.04.223A.461	Ayto. de Mezquita de Jarque.	Teruel.	2.846,52
16.04.223A.461	Ayto. de Fruiz.	Vizcaya.	39.777,65
16.04.223A.461	Ayto. de Tauste.	Zaragoza.	28.700,00
16.04.223A.461	Ayto. de Alcalá de Ebro.	Zaragoza.	2.763,11
16.04.223A.461	Ayto. de Alhama de Aragón.	Zaragoza.	388.657,79
16.04.223A.461	Ayto. de Burgo de Ebro, El.	Zaragoza.	28.776,65
16.04.223A.461	Ayto. de Cabañas de Ebro.	Zaragoza.	7.447,73
16.04.223A.461	Ayto. de Calatayud.	Zaragoza.	130.811,52
16.04.223A.461	Ayto. de Cuarte de Huerva.	Zaragoza.	104.730,25
16.04.223A.461	Ayto. de Fuentes de Ebro.	Zaragoza.	29.897,32
16.04.223A.461	Ayto. de Pradilla de Ebro.	Zaragoza.	14.200,83
16.04.223A.482	González Escobar, Alberto.	Huelva.	183,74
16.01.223A.471	Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L.	Zaragoza.	12.378,68
16.01.223A.471	Cooperativa Agraria San Miguel.	Zaragoza.	317,93
16.01.223A.471	Berna Ferrer, Fernando.	Zaragoza.	556,80
16.01.223A.471	Agreda Automóvil, S.A.	Zaragoza.	32.480,81
16.01.223A.471	Pérez Tutor, José Luis.	Zaragoza.	304,21
16.01.223A.471	Sancho Guerrero, S.C.	Zaragoza.	2.143,68
16.01.223A.471	La Torre Domínguez, Jesús Antonio.	Zaragoza.	216,00
16.04.223A.471	Falcón Abos, Pedro.	Zaragoza.	264,77
16.04.223A.471	Clavería Asensio, Alberto.	Zaragoza.	189,00
16.04.223A.471	Doménech Lahuerta, José Antonio.	Zaragoza.	302,76
16.04.223A.471	Lacambra Lahuerta, Juan Jesús.	Zaragoza.	216,00
16.04.223A.471	Latorre Domínguez, José Luis.	Zaragoza.	216,00
16.04.223A.471	Latorre Pardo, Luis.	Zaragoza.	133,83
16.04.223A.471	NGB Maquinaria y Construcción, S.L.	Zaragoza.	166,25
16.04.223A.471	Transportes Áridos y Excavaciones Laborda, S.L.	Zaragoza.	754,00
16.04.223A.471	Construccion Obras y Servicios, S.L.	Zaragoza.	13.826,97
16.04.223A.471	Fealgo Servicios Agrarios, S.L.	Zaragoza.	111,36
16.04.223A.471	Irún Gracia, María Ángeles.	Zaragoza.	102,40
16.04.223A.471	Natieva 2000, S.L.	Zaragoza.	318,98
16.04.223A.471	Áridos y Transportes Carmelo Embid, S.L.	Zaragoza.	2.232,86
16.04.223A.471	Oliveros Ezquerria, Carlos David.	Zaragoza.	2.328,84
16.04.223A.471	Áridos Aragón, S.L.	Zaragoza.	4.821,89
16.04.223A.471	Pavimentos y Revestimientos del Ebro, S.A.	Zaragoza.	445,10
16.04.223A.471	Autocares Mediel, S.L.	Zaragoza.	873,13
16.04.223A.471	Áridos y Hormigones Cortés, S.L.	Zaragoza.	7.295,50
16.04.223A.471	González Román, Josefa.	Zaragoza.	62,00
16.04.223A.471	Soriano Sariñena, Segundo.	Zaragoza.	600,00
16.04.223A.471	Del Monte Alfáye, José Antonio.	Zaragoza.	600,00
16.04.223A.471	Gracia Miguel, José María.	Zaragoza.	600,00
16.04.223A.471	Uriel Lahoz, Rafael.	Zaragoza.	600,00
16.04.223A.471	Latas Borao, Antonio.	Zaragoza.	600,00
16.01.223A.471	Complejo El Volante, S.L.	Albacete.	134,40
16.01.223A.471	Fernández Martínez, Carmen.	Granada.	633,05
16.01.223A.471	Autocares Marín Colmenero, S.L.	Guadalajara.	374,50
16.01.223A.471	Talleres Sampietro, S.A.	Huesca.	898,01
16.01.223A.471	Empresa de Transformación Agraria, S.A.	Madrid.	135.178,33
16.01.223A.471	Perga Transporte y Excavaciones, S.L.	Zaragoza.	78.565,87
16.01.223A.471	Lobera Usón, José.	Zaragoza.	264,77
16.01.223A.471	Transportes José Gabasa Budria, S.L.	Zaragoza.	10.601,95
16.01.223A.471	Aliacar Usón, Mariano.	Zaragoza.	264,77
16.01.223A.471	Loras Usón, Pedro Fernando.	Zaragoza.	264,77

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe (€)
16.01.223A.471	Longas Morellón, Pedro Luis.	Zaragoza.	264,77
16.01.223A.471	Hormigones Tramullas, S.A.	Zaragoza.	188,50
16.01.223A.471	Muñoz Garín, Justo Jorge.	Zaragoza.	264,77
16.01.223A.471	Roba Portet, Luis.	Zaragoza.	209,56
16.01.223A.471	Comer Bien, S.L.	Zaragoza.	5.574,70
16.01.223A.471	Alcántara Calleja, José Luis.	Zaragoza.	78,22
16.01.223A.471	Hormigones Tramullas, S.A.	Zaragoza.	507,50
16.01.223A.471	Construcciones Dualal Novillas, S.L.	Zaragoza.	1.811,00
16.01.223A.471	S.C.A. San Pedro de Gelsa, S.C.L.	Zaragoza.	278,40
16.01.223A.471	Mavedapi, S.L.	Zaragoza.	6,05
16.01.223A.471	Miguel Gregorio, Enrique.	Zaragoza.	194,88
16.01.223A.471	Áridos y Hormigones Martínez, S.L.	Zaragoza.	1.600,80
16.01.223A.471	Gay Villa, Miguel.	Zaragoza.	2.329,69
16.01.223A.471	Motor Recambios Los Maños, S.L.	Zaragoza.	2.845,72
16.01.223A.471	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Zaragoza.	296,96
16.01.223A.471	Zabala Sociedad Civil.	Zaragoza.	425,27
16.01.223A.471	Tomás Valles, S.L.	Zaragoza.	289,14
16.01.223A.471	Morales Cupillar, María Pilar.	Zaragoza.	1.099,00
16.01.223A.471	Zoilo Ríos, S.A.	Zaragoza.	285,43
16.01.223A.471	Sociedad Agraria de Transformación.	Zaragoza.	694,52

MINISTERIO DE FOMENTO

19853 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, por la que se delegan determinadas competencias de la Unidad Central de Caja.

El artículo 4.º, 3 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, dispone que en los Ministerios donde exista más de una Caja Pagadora existirá una Unidad Central, dependiente de la Subsecretaría, con funciones de coordinación sobre las distintas Cajas. Y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación de dicho Real Decreto establece en su apartado 4, e) que dicha Unidad Central tendrá encomendadas las funciones de recepción y examen de las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos «a justificar», la de recabar su aprobación de la autoridad que dispuso la expedición de las correspondientes órdenes de pago y, una vez, intervenidas y aprobadas, la de proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

Frente a estas competencias, que permanecen hasta ahora centralizadas, la de aprobar las cuentas de los gastos propios de las expropiaciones ha sido delegada en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras, por Resolución de 17 de septiembre de 2002 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, lo que determina que el itinerario que han de seguir estas cuentas sea muy complejo y reiterada negativamente en la agilidad que debe presidir su tramitación.

Para superar esta situación, se hace conveniente complementar la delegación de competencias en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras con algunas de las asignadas a la mencionada Unidad Central de Caja.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y previa la aprobación del Subsecretario del Departamento, esta Subdirección General, en su condición de órgano al que le corresponde la Jefatura de la Unidad Central de las Cajas Pagadoras del Departamento, tiene a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras las competencias de recibir y examinar las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos «a justificar» por las respectivas Cajas Pagadoras para los gastos de las expropiaciones a los que se refiere